



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 09 / SOLICITUD DE INF. 11-2021 / 19-01-2021 / RESP. 28-01-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. -----

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 11-2021, interpuesta por la señor ██████████ ██████████ quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Copia certificada de Nómina de Sector Financiero.**-----

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Registro Tributario; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Se concede la información solicitada: a) **COPIA CERTIFICADA DE NÓMINA DEL SECTOR FINANCIERO** b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco 20/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.20**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3° de la LAIP y conforme al Art. 37 ítems 16.4 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por la emisión de certificación de documentos que reposan en archivos municipales. c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----



- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.